

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberste Berufungs- und Disziplinarkommission (Austria) el 1 de abril de 2009 — Mag. lic. Robert Koller/Rechtsanwaltsprüfungskommission beim Oberlandesgericht Graz**

(Asunto C-118/09)

(2009/C 141/48)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Oberste Berufungs- und Disziplinarkommission

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Mag. lic. Robert Koller

*Demandada:* Rechtsanwaltsprüfungskommission beim Oberlandesgericht Graz

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Procede aplicar la Directiva 89/48/CEE <sup>(1)</sup> en el caso de un nacional austriaco que
  - a) ha concluido en Austria estudios universitarios de Derecho y ha obtenido, en virtud de una resolución, el título académico de «Magister der Rechtswissenschaften»,
  - b) a continuación, ha sido autorizado, mediante un título de reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España, tras haber realizado varios exámenes complementarios en una universidad española cuya duración fue, sin embargo, inferior a tres años, a ostentar el título español, equivalente al título austriaco, de «Licenciado en Derecho», y
  - c) ha obtenido, inscribiéndose en el Colegio de Abogados de Madrid, la autorización para utilizar el título profesional de «abogado» y ha ejercido de hecho la Abogacía en España, durante las tres semanas previas a la presentación de la solicitud y, en total, durante a lo sumo cinco meses antes de la fecha de la decisión en primera instancia?

- 2) En caso de respuesta afirmativa la primera cuestión:

¿Es compatible con la Directiva 89/48/CEE interpretar el artículo 24 de la EuRAG, en el sentido de que la obtención de un título austriaco de Derecho así como autorización para utilizar el título español de «Licenciado en Derecho», obtenida después de haber aprobado en una universidad española una serie de exámenes complementarios en un período inferior a tres años, no basta para presentarse en Austria al examen de aptitud, conforme al artículo 24, apartado 1, de la EuRAG, sin aportar la prueba de experiencia práctica exigida por el Derecho nacional (artículo 2, apartado 2, de la Rechtsanwaltsordnung) aunque el solicitante haya sido autorizado en España para ejercer como «abogado», sin que se le exija una prueba comparable de experiencia práctica y ha ejercido en dicho Estado esta profesión

durante las tres semanas previas a la presentación de la solicitud y, en total, durante a lo sumo cinco meses antes de la fecha de la decisión en primera instancia?

<sup>(1)</sup> DO L 19, p. 16.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 1 de abril de 2009 — Société fiduciaire nationale d'expertise comptable/Ministre du budget, des comptes publics et de la fonction publique**

(Asunto C-119/09)

(2009/C 141/49)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Société fiduciaire nationale d'expertise comptable

*Demandada:* Ministre du budget, des comptes publics et de la fonction publique

**Cuestión prejudicial**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, <sup>(1)</sup> ¿ha pretendido eliminar la posibilidad, respecto de las profesiones reguladas a que se refiere, de toda prohibición general, con independencia de la forma de práctica comercial de que se trate, o deja, en cambio, a los Estados miembros la posibilidad de mantener prohibiciones generales para determinadas prácticas comerciales, como la captación directa de clientes?

<sup>(1)</sup> DO L 376, p. 36.

**Recurso interpuesto el 1 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica**

(Asunto C-120/09)

(2009/C 141/50)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. van Beek y J.-B. Laignelot, agentes)

*Demandada:* Reino de Bélgica